

Acta de Sesión DL-1076/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas
Directores Propietarios: Ana Daysi Villalobos
Antonio Juan Javier Martínez
Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- X. PUNTOS VARIOS

Desarrollo de la Sesión

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1076/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1075/19 de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al modelo estándar de bases fija y variable de LIBRE GESTIÓN para Supervisor/Formulador de Obras de Infraestructura, con vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Con el fin de ampliar la experiencia de los profesionales propuestos por los oferentes e incluir tanto el cargo de Gerente de Proyecto, como de Residente de Proyecto, esto considerando que ambos desempeñan las mismas funciones de campo en los proyectos eléctricos.

Se modifican las bases fija y variable de Libre Gestión para Supervisor/Formulador de Obras de Infraestructura en lo siguiente:

BASE ACTUAL		BASE MODIFICADA	
BASE VARIABLE: IGO 10 Documentos que componen la oferta		BASE VARIABLE: GO 10 Documentos que componen la oferta	
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA PROYECTOS ELÉCTRICOS	TIEMPO ASIGNADO AL PROYECTO / N° DE VISITAS	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA PROYECTOS ELÉCTRICOS	TIEMPO ASIGNADO AL PROYECTO / N° DE VISITAS
RESIDENTE DEL PROYECTO: Profesional graduado en Ingeniería Eléctrica. Con experiencia como Residente de Proyecto (Realizador o Supervisor) y/o Superintendente de Proyectos (Realizador o Supervisor), en proyectos de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto en los últimos quince años, (*).	[INDICAR EL NÚMERO DE VISITAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO]	RESIDENTE DEL PROYECTO: Profesional graduado en Ingeniería Eléctrica. Con experiencia como Gerente de Proyecto (Realizador o Supervisor) y/o Residente de Proyecto (Realizador o Supervisor) en proyectos de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto de la categoría a evaluar a los profesionales , en los últimos quince años. (*).	[INDICAR EL NÚMERO DE VISITAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO]



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

3 de 26
SESIÓN DL-1076/19

BASE FIJA Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación II. Personal propuesto. (CUMPLE/NO CUMPLE) PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN:	BASE FIJA Sección III Criterios de Calificación y de Evaluación II. Personal propuesto. (CUMPLE/NO CUMPLE) PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN:
DESCRIPCIÓN PARA SUPERVISOR	DESCRIPCIÓN PARA SUPERVISOR
Personal de Campo	Personal de Campo
Residente del Proyecto: Profesional graduado en Ingeniería Eléctrica. Con experiencia como Residente de Proyecto (Realizador o Supervisor) y/o Superintendente de Proyectos (Realizador o Supervisor), en proyectos de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto en los últimos quince años, (*).	RESIDENTE DEL PROYECTO: Profesional graduado en Ingeniería Eléctrica. Con experiencia como Gerente de Proyecto (Realizador o Supervisor) y/o Residente de Proyecto (Realizador o Supervisor) en proyectos de igual especialidad, similar naturaleza, complejidad y monto de la categoría a evaluar a los profesionales , en los últimos quince años. (*).

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:
- a) Bases Variables de la LICITACIÓN PÚBLICA No.18/2019-19F/FCAS-3-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN VARIOS CASERÍOS DE LOS CANTONES BELÉN, TEPONAHUASTE Y SAN CRISTÓBAL, II ETAPA, MUNICIPIO DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 351630 con una Asignación Presupuestaria de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$529,081.35) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010 CONVENIO SLV-056-B
 - b) Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
 - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:



- a) Que en sesión DL-1069/19 de fecha 21 de marzo de 2019 fueron aprobadas por el Consejo de Administración del FISDL las modificaciones al modelo estándar de base fija y variable de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura de la fuente de financiamiento: Fondo Cooperación para Agua y Saneamiento AECID.
- b) Mediante solicitud de proceso de adquisiciones 2420 la Gerencia de Infraestructura, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en fecha 29 de marzo de 2019, el proceso de adquisición del proyecto "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN VARIOS CASERÍOS DE LOS CANTONES BELÉN, TEPONAHUASTE Y SAN CRISTÓBAL, II ETAPA, MUNICIPIO DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 351630, junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
- c) Que de conformidad a lo establecido en el numeral e) del Art. 20 Bis, de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas aprobadas.
- d) Que en fecha 01 de abril de 2019, mediante nota GGE-45/19 fue solicitado a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la No Objeción a las bases del proceso en mención.
- e) Que el día 09 de abril de 2019 se recibió nota AECID-087-2019 de fecha 08 de abril de 2019 mediante la cual la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) otorgó la No Objeción a las bases del proceso en referencia.
- f) Con la finalidad de cumplir con el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) se solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de las bases variables para el proceso en referencia en concordancia a los modelos de base Fija y variable aprobadas en sesión DL-1069/19 para Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración



para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, de la siguiente manera: Marco Ricardo López Mendoza como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Héctor Lorenzo Mendoza Reyes experto en la materia, Ing. Manuel de Jesús Zavaleta González e Ing. Alfonso Armando Ramírez como Técnicos Especialistas nombrados por ANDA, César Federico Rosales como analista financiero y Karla Margarita Cerros Rauda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

b. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Las Bases Variables del proceso de LIBRE GESTIÓN N°93/2019-19F/FCAS-7-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR DEL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN VARIOS CASERÍOS DE LOS CANTONES BELÉN, TEPONAHUASTE Y SAN CRISTOBAL, II ETAPA, MUNICIPIO DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. CÓDIGO: 351631 con una Asignación Presupuestaria de VEINTE MIL CIENTO VEINTIDOS 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,122.32) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010 CONVENIO SLV-056-B
2. Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión
3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Libre Gestión.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme el nombramiento de la Comisión de Evaluación de



Ofertas del referido proceso, conformándose de la siguiente manera: José Mauricio Sandoval Rodríguez como Representante de la Unidad Solicitante, Ing. Manuel de Jesús Zavaleta González e Ing. Alfonso Armando Ramírez como Técnicos Especialistas nombrados por ANDA y Karla Margarita Cerros Rauda, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

c. CAD-12559/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

- I. La Resolución de Adjudicación N° CAD-12552/19 correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019-FANTEL915-5-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CASERÍO EL POTRERO, CANTÓN LA JOYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CODIGO 341481 al Oferente: CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V por un monto total de CIENTO CATORCE MIL UNO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$114,001.37) IVA incluido, por un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA DIAS (150) días calendario a partir de la orden de inicio, lo cual será pagado con la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación N° CAD-12559/19, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación N° CAD-12559/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato **Duis David Saravia Araujo, Asesor Municipal.**



- El respectivo contrato.

d. CAD-12562/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

- I. La Resolución de Adjudicación N° CAD-12562/19 correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 53/2019-FANTEL915-6-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CASERÍO EL POTRERO, CANTÓN LA JOYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CODIGO 341481, al Oferente: JORGE YUDIS AMAYA por un monto total de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,225.00), IVA incluido, por un plazo total para la prestación de los Servicios de SUPERVISIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que el contratante emita por escrito la orden de inicio lo cual será pagado con la fuente de financiamiento 915 - FONDOS FANTEL; detallados de la siguiente manera:
ETAPA 1 SUPERVISIÓN EN CAMPO: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.
ETAPA 2 RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación N° CAD-12562/19, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación N° CAD-12562/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato **Luis David Saravia Araujo, Asesor Municipal.**



- El respectivo contrato.

e. CAD-12565/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

- I. La Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-12565/19 correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 61/2019-FANTEL915-8-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 2 LEMPITAS SANTA ANA, 11 CENTROS ESCOLARES, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", CÓDIGO 347460
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-12565/19, debido a que el oferente no cumple con lo solicitado en el proceso de Libre Gestión.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-12565/19

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud del Gerente de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión N° DL-1163-19, de fecha 23 de abril 2019, somete al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 1. Adenda N°1 a tres convenios de ejecución de fondos celebrados entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales de San Antonio Masahuat, San Francisco Chinameca y Mercedes La Ceiba del Departamento de La Paz.



2. Suscripción de dicha Adenda N° 1 a los tres convenios por parte de la Presidenta del FISDL.

Lo anterior para efectos de respaldar las acciones de transferencia de fondos a las municipalidades antes mencionadas, para la contratación de las personas que darán seguimiento a las familias y personas adultas mayores participantes, bajo la modalidad de ejecución de fondos descentralizada.

La Adenda N° 1 en los tres convenios consiste en lo siguiente:

Convenios Suscritos	Adenda N° 1
<p>Cláusula Segunda: Responsabilidades y Compromisos del Gobierno Municipal.</p> <p>16. Abrir dos Cuentas de Ahorros, una por cada fuente de financiamiento, las cuales se denominarán:</p> <p>a) Nombre del Municipio/nombre de la Fuente de Financiamiento1/nombre del proyecto (sobre el cual el FISDL será el único beneficiario).</p> <p>b) Nombre del Municipio/nombre de la Fuente de Financiamiento2/nombre del proyecto (sobre el cual el FISDL será el único beneficiario).</p>	<p>Cláusula Segunda: Responsabilidades y Compromisos del Gobierno Municipal.</p> <p>16. Abrir dos Cuentas de Ahorros, una por cada fuente de financiamiento, las cuales se denominarán:</p> <p>a) Nombre del Municipio/nombre de la Fuente de Financiamiento1/nombre del proyecto.</p> <p>b) Nombre del Municipio/nombre de la Fuente de Financiamiento2/nombre del proyecto.</p>

ANTECEDENTES:

1. El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), considera dentro sus modalidades de ejecución de fondos, la que realizan los gobiernos municipales de forma descentralizada, para lo cual existe un instrumento que facilita el control administrativo y financiero de los fondos que se asignan a los proyectos sociales y estimula el buen desempeño de los municipios en el marco de las intervenciones que ejecuta el FISDL, denominado "Instructivo de Transferencia y Administración de



Fondos para programas sociales. Modalidad de ejecución descentralizada”.

2. En el marco de la implementación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), el Consejo de Administración en la sesión N° DL-1047/18 de fecha 06/12/2018 aprobó la asignación de fondos a 38 municipalidades con el propósito de garantizar el servicio de Acompañamiento Socio Familiar a través de la contratación de personas: Guía/s Familiar/es y Coordinador/a Municipal. Asimismo se aprobó el modelo de Convenio de Ejecución de Fondos entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales participantes, a través de la modalidad descentralizada.

3. De tal forma que el FISDL suscribió los Convenios de Ejecución de Fondos, modalidad descentralizada con los gobiernos municipales identificados; en la Cláusula Segunda de dicho modelo de convenio se establece las Responsabilidades y Compromisos del Gobierno Municipal, y en el Numeral 16 se indica que el gobierno municipal firmante deberá Abrir dos Cuentas de Ahorros, una por cada fuente de financiamiento, las cuales se denominarán:
a) Nombre del Municipio/ nombre de la Fuente de Financiamiento1 /nombre del proyecto (sobre el cual el FISDL será el único beneficiario).
b) Nombre del Municipio/ nombre de la Fuente de Financiamiento2 /nombre del proyecto (sobre el cual el FISDL será el único beneficiario).

4. El anterior requerimiento a los gobiernos municipales se basa en el sub numeral 4.1 Apertura de cuenta de ahorro y cuenta corriente para el proyecto, del “Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para programas sociales. Modalidad de ejecución descentralizada” vigente a esa fecha, el cual indicaba que el gobierno municipal abrirá cuenta de ahorros, denominada “Nombre del Municipio/ nombre de la Fuente Financiera-nombre del proyecto (sobre el cual el FISDL será el único beneficiario)”.



5. Algunas municipalidades han argumentado que las entidades financieras les han manifestado la imposibilidad de nombrar al FISDL como el único beneficiario debido a que en el literal h del Artículo 56 de la Ley de Bancos, se cita el uso del beneficiario sólo para personas naturales, y dado que los gobiernos municipales han hecho uso de los formatos de contratos de apertura de cuentas de ahorro para personas jurídicas, éstos no tienen la opción de incluir beneficiario.

6. En ese sentido, el Consejo de Administración en la Sesión N° DL-1071/19, fecha 28 de marzo de 2019, aprobó la modificación al "Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para programas sociales. Modalidad de ejecución descentralizada", en lo relativo a la eliminación del texto "(sobre el cual el FISDL será el único beneficiario)", en el sub numeral 4.1 Apertura de cuenta de ahorro y cuenta corriente para el proyecto.

7. Los gobiernos municipales de San Antonio Masahuat, San Francisco Chinameca y Mercedes La Ceiba del Departamento de La Paz, han manifestado mediante notas tener inconvenientes para cumplir con lo establecido en el convenio suscrito, en la Cláusula Segunda: Responsabilidades y compromisos del Gobierno Municipal, numeral 16, literales a) y b); debido a que los bancos donde abrieron las cuentas de ahorro respectivas, les han manifestado que sus formatos de contratos de apertura de cuentas de ahorro para personas jurídicas no tienen la opción de designar Beneficiario.

8. Considerando que los convenios suscritos incluyen la CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES, la cual establece que el convenio puede modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco de la misma, se ha tenido a bien realizar las gestiones necesarias y solicitar la adenda respectiva.



Por lo anterior, se somete a aprobación el modelo de Adenda N° 1 a tres convenios de ejecución de fondos entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y los gobiernos municipales de San Antonio Masahuat, San Francisco Chinameca y Mercedes La Ceiba, del Departamento de La Paz, en el marco de la implementación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP).

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la Sesión N° DL-1163/19 de fecha 23 de abril del 2019, recomendó al Consejo de Administración la aprobación del Documento "Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Vida".

Con el objetivo de institucionalizar y darle proyección estratégica mediante un instrumento, al Enfoque de Mejoramiento de Vida, que oriente la inclusión de dicho enfoque a los programas y proyectos que ejecute el FISDL, a fin de contribuir a generar procesos autogestionarios en las familias y comunidades y por consiguiente mejorar su calidad de vida.

ANTECEDENTES:

1. Entre agosto de 2015 y diciembre de 2017, el FISDL desarrolló el Plan Piloto del proyecto "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con el Enfoque de Mejoramiento de Vida", con el objetivo de fortalecer las capacidades de actores locales que contribuyan a generar procesos de desarrollo local sostenibles, acorde a nuestra misión institucional.

2. Este proyecto piloto, retoma el Enfoque de Mejoramiento de Vida, el cual tiene su origen en Japón, a partir de las condiciones de vulnerabilidad en que ese país quedó después de la segunda guerra mundial. Dicha experiencia se constituyó en una política pública, lo que le permitió sentar las



bases para su posterior desarrollo económico y social.

3. Tomando como referencia esta experiencia, el FISDL promueve su aplicación en el marco de la inversión social que implementa desde el año 2005; es así como esta iniciativa surge por la necesidad de contribuir a superar enfoques aplicados a Programas Sociales que únicamente promueven el asistencialismo, la dependencia hacia los recursos externos y una actitud pasiva por parte de las familias participantes que no contribuyen a romper el ciclo de la pobreza.

4. Que debido a los resultados alcanzados por el FISDL, en la aplicación del Enfoque de Mejoramiento de Vida, en sesión de Consejo de Administración DL-974/2017 se aprobó el acuerdo del registro de Discusiones entre JICA y FISDL, para la implementación de la intervención "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Local con Enfoque de Mejoramiento de Vida, en la Región Oriental", así como también se autoriza que la Presidenta del FISDL, suscriba dicho Acuerdo del Registro de Discusiones con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA.

5. En sesión DL-1008/18 de fecha 19 de abril de 2018, el Consejo de Administración aprobó el "Documento Conceptual: Enfoque de Mejoramiento de Vida, desde la experiencia del FISDL", con el propósito de institucionalizar dicho enfoque.

6. Por constituirse en un enfoque metodológico efectivo en su aplicación, cuyos resultados han sido expuestos en el documento denominado Sistematización de la experiencia del Plan Piloto "Una Mirada Salvadoreña al Enfoque de Mejoramiento de Vida", este ha sido aplicado en nuevas intervenciones del FISDL. Esto lo evidencia la aprobación por parte del consejo de administración (sesión DL-1066/19 de fecha 28 de febrero de 2019) del proyecto "Prevención de la violencia y atención al Mejoramiento de Vida de la población en condición de pobreza en los municipios



priorizados por el Plan El Salvador Seguro" financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)

7. Actualmente varios proyectos con el Enfoque de Mejoramiento de Vida (EMV) se implementan con fondos GOES en 24 municipios (18 de la zona oriental y 6 de la zona paracentral); con fondos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) en 3 municipios de la zona occidental y con fondos de KFW, se está en proceso de sensibilización sobre el EMV en 10 municipios que participan en el proyecto CONVIVIR. Además de proyecciones a corto plazo con fondos de la diáspora (migrantes salvadoreños en Estados Unidos) para implementar el Programa de Mejoramiento de Vida en sus municipios de origen (inicialmente cuatro municipios).

8. Debido a lo expuesto anteriormente, consideramos que para institucionalizar y darle proyección estratégica al Enfoque de Mejoramiento de Vida, es necesario contar con un instrumento técnico, administrativo y operativo que oriente la inclusión de dicho enfoque a los programas y proyectos que ejecute el FISDL, a fin de contribuir a generar procesos autogestionarios en las familias y comunidades y por consiguiente mejorar su calidad de vida; por tanto se somete a aprobación del Consejo de Administración, el Documento "Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Vida".

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. CAD-12563/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12563-19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-78/2019-70



FISDL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL FISDL", a la Sociedad TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V. por un monto de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.00) proveniente de la Fuente de Financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, para un plazo de ejecución desde la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

Precio Unitario por servicio de fumigación	Cantidad de servicios de fumigación	Total por 6 servicios: 3 en San Jacinto y 3 en Santa Elena
\$200.00	6	\$1,200.00

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo Contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12563-19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato de Luis Alonso Hernández López, Auxiliar de Mantenimiento.
- El Contrato respectivo.

b. CAD-12564/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

I. Declaratoria de Desierto el ITEM 1. Correspondiente al MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SERVIDORES, del Proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-81/2019-70LGRAL-FISDL, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL", No cumple con todos los requerimientos solicitados en los Términos de Referencia, no Cumple con la cantidad de Técnicos Certificados requeridos

II. Adjudicar ITEM 2. Correspondiente al MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

16 de 26
SESIÓN DL-1076/19

EQUIPO FISDL (Computadoras de escritorio, Impresores, Computadoras portátiles, Gabinetes y componentes activos de red, Conectividad UPS y RED) hasta por un monto total máximo disponible de ONCE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,300.00), el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, correspondiente al proceso de la LIBRE GESTIÓN No. LG-81/2019-70LGRAL-FISDL, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL", a la Sociedad COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los recursos financieros para realizar la inversión total de la referida Libre Gestión, provendrán de las asignaciones presupuestarias correspondientes al año 2019. Fuente de Financiamiento: 70L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019. Con un tiempo de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2019 o hasta que se acabe el monto máximo disponible de la siguiente manera:

Precios ofertados	
Hasta por: \$11,300.00	
Precios unitarios	
Costo de mantenimiento Preventivo Anual	Sin costo
Costo Nominal de Reparación para mantenimiento Correctivo	Sin costo
Costo de Diagnostico para mantenimiento Correctivo	Sin Costo
Costo por hora de asistencia técnica	\$6.75
Costo de Diagnóstico para mantenimiento de conectividad UPS y RED en estaciones de trabajo	Sin costo

III. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de



Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo Contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- **La Resolución de Adjudicación No. CAD-12564/19**
- **El Nombramiento como Administrador de Contrato a Ismael Osiris Castellanos González**
- **El respectivo Contrato**

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

A. SISTEMAS Y ORGANIZACION

1. REVISION CONTINUA

- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a marzo de 2019, el cual refleja que la ejecución del valor total del presupuesto institucional más las provisiones financieras 2018 alcanzó un 46.1%, del Plan de Inversión Anual 2019 del FISDL un 35.2% y el Programa Anual de Inversión Pública 2019 que se maneja con el Ministerio de Hacienda se ha ejecutado en un 30.4%; en todos los casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión cerró con el 21.5%.

Los subsidios al consumo de energía eléctrica al 31 de marzo de 2019, alcanzaron un total de US\$15.86 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$13.54 millones (85.4%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$2.32 millones (14.6%), a los sistemas comunales de bombeo y rebombeo de agua.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a marzo de 2019.

- b. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1163/19 de fecha 23 de abril de 2019,



recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para que la Gerencia de Finanzas re programe el valor remanente de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente de financiamiento: 19F- FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010
Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente SLV-056-B

SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA "CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"	2019			
	ENERO	MAYO	JULIO	TOTAL
ORIGINAL	14,400			14,400
MODIFICADO	(10,473)	3,927	6,546	0
TOTAL	3,927	3,927	6,546	14,400

La reprogramación solicitada cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, la cual se ha obtenido del remanente resultante del proceso de adquisición de servicios ya realizado en el presente ejercicio.

Previo a dar inicio a otro proceso de compra para la contratación de la Consultoría Especializada para Servicios Profesionales para el "Control Financiero del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico", correspondiente al año 2019, se requiere la modificación del monto programado en el mes de enero que totaliza US\$14,400, debido a que sobre dicho valor se ha efectuado una primera compra por US\$3,927 y existe un remanente por US\$10,473, con el cual es necesario efectuar dos nuevos procesos de compra a realizarse en los meses de mayo y julio de 2019, dicha solicitud es en consideración a las prórrogas del Plan Operativo Anual 2018 del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente SLV-056-B, emitidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID en fechas 12 de diciembre de 2018 y 28 de marzo de 2019.



El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

a. Sistemas - Procesos - Procedimientos

- i. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:
1. Realizar cambio de cargos de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la COMPARACIÓN DE PRECIOS No.5-2019-BID2881-7-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: MEJORAS A LA CANCHA DE BALONCESTO DEL CASCO URBANO DE CIUDAD DELGADO, MUNICIPIO DE DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 347500", Celina Moran como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, y Carmen Elena de Torres como experta en la materia.
 2. Suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso, debido que por error involuntario de la Dirección Técnica, se designó de forma errónea a Carmen Elena de Torres como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, siendo lo correcto: experta en la materia y a Celina Moran como experta en la materia siendo lo correcto: Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para realizar cambio de cargos de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la COMPARACIÓN DE PRECIOS No.5-2019-BID2881-7-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: MEJORAS A LA CANCHA DE BALONCESTO DEL CASCO URBANO DE CIUDAD DELGADO, MUNICIPIO DE DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CODIGO 347500", Celina Moran como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, y Carmen Elena de Torres como experta en la materia.



ii. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:

1. Sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la COMPARACIÓN DE PRECIOS N°. 6/2019-BID2881-8-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490 Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Margarita de los Ángeles González Mejía.
2. Suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso. Debido a que Katya verónica Molina de Rodríguez, ha presentado su renuncia a la Institución a partir del día 26 de abril de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) En sesión DL-1071/19 de fecha 28 de marzo de 2019 fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL las bases variables del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS N°. 6/2019-BID2881-8-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490 y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por: Glenda Yamileth Molina Amaya como Representante de la Unidad Solicitante, La Gerencia de Infraestructura; Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro, como Experto en la Materia, Roxana Patricia de Cañas, como Analista Financiera, de la Gerencia de Finanzas y Katya Verónica Molina de Rodríguez, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- b) El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita sustituir



Katya Verónica Molina de Rodríguez como su delegada, por Margarita de los Ángeles González Mejía, debido a que Katya Verónica Molina de Rodríguez, ha presentado su renuncia a la Institución a partir del día 26 de abril de 2019.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la COMPARACIÓN DE PRECIOS N°. 6/2019-BID2881-8-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CODIGO 347490 Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Margarita de los Ángeles González Mejía, y suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

E. CAPACIDAD DE GESTIÓN

3. CALIDAD DE GESTIÓN

a. Planificación y control de objetivos y metas

- i. A solicitud de la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1163/2019 de fecha 23 de abril de 2019, recomendó presentar al Consejo de Administración el Informe de Seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del FISDL correspondiente al primer trimestre del año 2019, para su conocimiento.

El POA es el documento base para el seguimiento mensual de los proyectos institucionales, y sobre el cual, se elaboran los reportes trimestrales de avance y cumplimiento de metas programadas; que sirven de insumo para la toma de decisiones.

El informe de seguimiento tiene como objetivo dar a conocer los principales resultados y obstáculos que se presentaron para el logro de las metas de proyectos programados para el primer trimestre del año 2019.



El Consejo de Administración se dio por informado.

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato del contrato número FISDL/GOES71K-R/30589.0-2015, relativo a la Construcción del proyecto denominado ELECTRIFICACIÓN DE CASERIOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Código 305890".

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido sobre el informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 11 de diciembre de 2017, elaborado por el administrador de contrato Ingeniero German Hig Hernández Martínez, y con Visto Bueno del Arquitecto José Rolando Ferrer Campos, en su calidad de Jefe de Zona, en el que desarrollo de manera sintetizada los hechos acontecidos en la ejecución del contrato número FISDL/GOES71K-R/30589.0-2015, relacionado al proyecto "ELECTRIFICACIÓN DE CASERIOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", código 305890
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se inició el procedimiento por medio de auto de inicio por incumplimientos para procedimiento sancionatorio de multa, emitido el 10 de enero de 2018, por parte de la Jefa del departamento Legal del FISDL, el cual fue notificado al contratista el mismo día, proceso el cual continuo su desarrollo hasta la entrega de un



segundo informe técnico por parte del administrador de contrato.

- III. El Consejo de Administración del FISDL, a las quince horas y treinta minutos del día 15 de noviembre del 2018, resolvió que en virtud del que el procedimiento sancionatorio de imposición de multa promovido por el Ingeniero German Hig en su calidad de Administrador de Contrato, en contra de la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., y los subsecuente actos realizados por la Presidenta del FISDL y el Departamento Legal del FISDL, y de conformidad a la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con referencia 398-2014, que determinó que el Consejo de Administración es el titular del FISDL, y en virtud de dar cumplimiento a dicha sentencia, se revocó todo lo actuado por la Presidenta del FISDL y el Departamento Legal del FISDL, y se comisionó al Departamento Legal del FISDL para que inicie nuevamente el proceso sancionatorio de inhabilitación. El día 16 de noviembre de 2018 se notificó la resolución del CAD a la sociedad en comento
- IV. Que en virtud de lo anterior, se inició el procedimiento por medio de auto de inicio por incumplimientos para procedimiento sancionatorio de multa, emitido a las ocho horas y quince minutos del día 16 de noviembre de 2018 por parte de la Jefa del departamento Legal del FISDL, la cual fue notificado el mismo día a la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
- V. Presentando el contratista el día 21 de noviembre de 2018 escrito de respuesta y ejercicio de defensa, por medio de su apoderada General Judicial con cláusula especial de la licenciada Yamileth Alexandra Rauda Azucena, solicitando se tenga por parte en el carácter que actúa, se contesta en sentido negativo y se abra a pruebas el presente proceso por el término de ley.
- VI. En virtud del artículo 160 de la LACAP y del 80 de la RELACAP, por medio del auto emitido por la Jefe del Departamento Legal, se abrió a pruebas el proceso de imposición de multa, presentando el día 05 de



diciembre de 2018 la Apoderada de la sociedad, la prueba de descargo pertinente, y se solicitó por parte de la jefa del Departamento legal la elaboración del administrador de contrato, de un informe técnico el cual fue presentado a la Jefatura del Departamento Legal el 28 de enero de 2019, y quedo para resolver el asunto.

VII. Y Que de conformidad al Art. 85 "Multa por Mora" de la LACAP se ha impuesto a la contratista el pago de una multa por cada día retraso, según lo establecido en la tabla indicada en el inc. 1o y 2o de ese artículo. Así mismo tomando en consideración el inc. 7o. del citado artículo y el Instructivo para Aplicación de Multas del FISDL, la multa ha sido calculada de forma proporcional en base al monto de las actividades pendientes de ejecutar a la fecha de finalización del plazo contractual y que con base a este monto se ha realizado el cálculo de los 444 días de retraso.

Por lo que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de imposición de multa, Informe Técnico del Administrador de Contrato con su documentación de respaldo y escrito presentado por el Contratista, manifiesta que después de la verificación según la documentación de soporte en el presente proceso, que el número de días imputables al contratista es de 444 días, lo cual da un monto de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,435.30).

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la Sociedad GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., CIENTO CUATROCIENTOS



CUARENTA Y CUATRO (444) DÍAS de multa por retrasos en la entrega de los alcances del contrato número FISDL/GOES71K-R/30589.0-2015, relacionado al proyecto "ELECTRIFICACIÓN DE CASERIOS DEL MUNICIPIO DE JOATECA, MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", con código 305890.

- b) Que la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V., cancele la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,435.30), en concepto de multa impuesta por CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) DÍAS de retraso imputables al contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista GUEVARA RIVERA.

X. PUNTOS VARIOS

A. Como punto informativo de esta Sesión, la Lic. Katya Rivera comentó que como parte de las recomendaciones emitidas por la Jefatura del Depto. Legal en la Sesión DL-1071/19 de fecha 28 de marzo de 2019, relacionadas al "INFORME Y RECOMENDACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE FORMA ÁGIL", se remitieron notas a los Sres. Presidentes de las compañías aseguradoras: La Central de Seguros y Fianzas S.A y Seguros del Pacífico S.A quienes emiten diferentes tipos de fianzas a los contratistas; a efecto de solicitarles una explicación sobre las razones por las cuales dichas compañías no han efectuado los pagos a los reclamos realizados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, es decir que no se ha obtenido una respuesta favorable a los reclamos de Garantías de Cumplimiento de Contrato, de Buena Inversión de Anticipo y de Buena Obra entre otros; copias de dichas notas con referencias PRE-116/19 y PRE -117/19 se anexan a la presente acta.

Como resultado de esta gestión, en esta fecha se hizo presente el Lic. Gabriel Antonio Arévalo/Técnico de Reclamos de la compañía Central de Seguros y Fianzas S.A., informando a los Sres. Directores del Consejo de Administración que su persona desde



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

26 de 26
SESIÓN DL-1076/19

días anteriores ha tenido comunicación con un técnico del Departamento Legal de esta Institución, revisando los casos de solicitudes de reclamos, siendo necesario hacer algunas depuraciones; así también trasladando el mensaje de esa empresa en el sentido de mostrar disposición para dar respuesta a las solicitudes de reclamos.

Así también se informó que no se tuvo ninguna respuesta de la nota enviada a Seguros del Pacífico S.A.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

Finalizó la sesión a las nueve horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

Gladis Schmidt de Serpas

Ana Daysi Villalobos

Antonio Juan Javier Martínez

Mauricio Arturo Vilanova





Antiguo Cuscatlán, 05 de abril de 2019
PRE-116/19

Eduardo Enrique Chacon Borja
Presidente de La Central de Seguros Y Fianzas, S.A.
Presente.

Estimado Señor Chacon Borja:

Con un cordial saludo, en mi calidad de representante legal y de Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en representación del Consejo de Administración del FISDL, me dirijo a usted para que informe la razón por la cual su institución no ha efectuado los pagos a los reclamos realizados por el FISDL.

Al respecto, dicha acción se hace necesaria, debido a que no se ha obtenido una respuesta favorable a los reclamos de Garantías de Cumplimiento de Contrato, de Buena Inversión de Anticipo, de Buena Obra entre otras, de diferentes proyectos ejecutados por el FISDL.

En ese sentido le agradecería su presencia o la de la persona que usted designe, el día jueves 25 del presente mes y año, a las 9:00 am, en la sede FISDL, ubicada en Santa Elena.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para presentarle las muestras de mi especial consideración.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL "FISDL"
Aprobado en Consejo de Administración FISDL
En sesión N° DL-1072/19, de fecha 28/03/2019



Antiguo Cuscatlán, 05 de abril de 2019

PRE-117/19

Señor

Oscar Antonio Safie Hasbun
Presidente de SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.
Presente.

Estimado Señor Safie Hasbun:

Con un cordial saludo, en mi calidad de representante legal y de Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en representación del Consejo de Administración del FISDL, me dirijo a usted para que informe la razón por la cual su institución no ha efectuado los pagos a los reclamos realizados por el FISDL.

Al respecto, dicha acción se hace necesaria, debido a que no se ha obtenido una respuesta favorable a los reclamos de Garantías de Cumplimiento de Contrato, de Buena Inversión de Anticipo, de Buena Obra entre otras, de diferentes proyectos ejecutados por el FISDL.

En ese sentido le agradecería su presencia o la de la persona que usted designe, el día jueves 25 del presente mes y año, a las 9:00 am, en la sede FISDL, ubicada en Santa Elena.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para presentarle las muestras de mi especial consideración.



Glady
GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL "FISDL"
Aprobado en Consejo de Administración FISDL
En sesión N° DL-1072/19, de fecha 28/03/2019